



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Once (11) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00258-00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	NUBIA ESPERANZA MARCELO MURCIA
DEMANDADO	GABRIEL EULISES VILLANUEVA PILONIETA

En vista de la constancia secretarial que antecede, para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que el demandado señor Gabriel Eulises Villanueva Pilonieta, fue notificado en legal forma y en el término otorgado por la ley, por intermedio de apoderado judicial contesto la demanda.

Teniendo presente que la parte ejecutada mediante reposición contra el mandamiento de pago alego hechos que configuran excepción previa, conforme a lo establecido por el art. 442 del Código General Del Proceso; en consecuencia, se dispone:

Se corre traslado a la parte actora por el término legal de 5 días, para los fines indicados en la norma en comento y Art. 110.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 442 del Código General Del Proceso, se ordena a la parte actora para que, dentro del término del traslado anterior, subsane los defectos o presente los documentos omitidos, si es del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
JUEZ